

*Ciclo Especial de Modalidad Administrativa***Derecho Usual y Nociones de Economía**

Gay Pérez, don Leandro.
Haro Soutelo, don Serafin de.
Hervás Burgos, don José Luis.
Peralta y Sosa, don Manuel.
Ramos García-Sacristán, don León.

Organización y Prácticas de Oficina

Callejo Oscoz, doña María Isabel.
Hervás Burgos, don José Luis.
Prieto Rodríguez, don Francisco.

Segundo. Declarar excluidos, por no cumplir los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, a los señores siguientes:

Matemáticas

Mera Delgado, don Luciano de. — No abonó derechos económicos.
Pérez García, don Francisco.—No abonó derechos económicos
Río-García Pelayo, don Manuel del. — No acredita servicios docentes.

Cálculo y Contabilidad

Gil Cascudo, doña María del Carmen.—No acredita servicios docentes.
Dominguez Alonso, don Manuel.—Presentó la instancia fuera de plazo.

Lenguas

García Fernández, doña Concepción.—No acredita servicios docentes.
García Sánchez, doña María de los Dolores.—No abonó derechos económicos ni acredita servicios docentes.
Sancho Sáez, don Alfonso.—No acredita servicios docentes.

Geografía e Historia

García Alonso, doña Marina Luz.—No abonó derechos económicos ni acreditó servicios docentes.
García Ortega, don Ricardo.—No abonó derechos económicos ni acredita servicios docentes.
López Oto, don Emilio.—No acredita servicios docentes.
Pardo García, doña Ángela.—No abonó derechos económicos.
Sastre Aguirre, doña María Elena.—No abonó derechos económicos.

Francés

Contreras Gayulo, doña María del Pilar.—No acredita servicios docentes.
Martín Maldonado, doña María de las Nieves.—No acredita servicios docentes.

Inglés

Allones Labarta, don Carlos.—No acredita servicios docentes.
Dominguez Lobato, don Eduardo.—No acredita servicios docentes.
Martínez Gracia, doña Matilde.—No acredita servicios docentes.

Ciencias de la Naturaleza

Alcalde Sánchez, don Manuel.—Para Centros de Modalidad Agrícola.—No acredita servicios docentes.
Alvarez Alvarez, don José Antonio. — No acredita servicios docentes.
Fernández Matilla, doña Isabel. — No abonó derechos económicos.
Mendieta Peñalosa, doña Josefina.—No abonó derechos económicos.
Mira Pastor, don José.—No acredita servicios docentes.
Quintero Leandro, don Pedro.—No acredita servicios docentes.
Serrano Ripollés, don Félix.—No abonó derechos económicos y lo solicitó mediante instancia conjunta.

Ciclo Especial Agrícola**Segunda plaza**

Alonso Jiménez, don Arturo.—No acredita servicios docentes.
García Sanz, don Ángel.—No acredita servicios docentes.
Serrano Repollés, don Félix.—No acredita servicios docentes ni abonó derechos económicos.

Derecho Usual y Nociones de Economía

Coronas Tejas, don Francisco.—No acredita servicios docentes.
Murga Ulibarri, don Pedro.—No acredita servicios docentes.
Dominguez Alonso, don Manuel.—Presentó la instancia fuera de plazo.

Organización y Prácticas de Oficina

Blanco Ramos, don Ignacio.—Carece de titulación adecuada.
Dominguez Alonso, don Manuel.—Presentó la instancia fuera de plazo.
Murga Ulibarri, don Pedro.—No acredita servicios docentes.

Tercero. Se concede un plazo de quince días a los concursantes excluidos a fin de que completen su documentación o efectúen las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que los documentos que no sean reintegrados en el plazo indicado se archivarán sin más trámite, no surtiendo, por tanto, efecto alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1964.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eliminan de la relación de vacantes a proveer en el concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos convocado en 30 de mayo último las plazas que se indican, y se resuelven las reclamaciones contra la lista de admitidas y excluidas a tomar parte en el mismo.

De conformidad con lo señalado en la Resolución de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio siguiente), por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en Escuelas Maternales y de Párvulos, así como en lo preceptuado en la de 15 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) que publica la relación de admitidas y excluidas a tomar parte en dicho concurso-oposición, y vistas las instancias de reclamación presentadas por las interesadas y las comunicaciones de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional sobre la rectificación de los errores observados en las referidas relaciones. Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Incluir en la lista de aspirantes admitidas, por acceder a las reclamaciones presentadas contra su exclusión, a las siguientes solicitantes:

Rectorado de Santiago: Doña Pilar Enriqueta Bonego Alcón.
Rectorado de Sevilla: Doña Isabel Maestre Izquierdo.
Rectorado de Zaragoza: Doña Cinta Criales Acea.

Segundo. Rectificar los errores materiales de transcripción que figuran en las relaciones de admitidas de los Rectorados que se indican a continuación.

Rectorado de Oviedo. Número 9. nombre, dice: Horodina, debe decir: Honorina.
Rectorado de Santiago. Número 34. primer apellido, dice: Paradeiro, debe decir: Paredeiro.
Rectorado de Sevilla. Número 24. segundo apellido, dice: Martín, debe decir: Montero.
Rectorado de Zaragoza. Número 42. primer apellido, dice: Fernández. debe decir: Peribáñez.

Tercero. Acceder a la petición, formulada por doña Josefa Recuenco Linuesa, y, en consecuencia, que cause baja en la relación de admitidas del Rectorado de Valencia, en la que figuraba con el número 68, quedando incluida en la del Rectorado de Madrid con el número 53-bis.

Cuarto. Dispuesto por Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), que todas las Escuelas Maternales y de Párvulos que hayan sido declaradas desiertas en el concurso de traslados entre Maestras de la especialidad y en el subsiguiente concurso-oposición se anunciarán para su provisión en el concurso general de traslados, y habiéndose convocado el concurso-oposición a esta clase de Escuelas por Resolución de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), esto es, hallándose ya en vigor el referido Decreto, procede eliminar de la relación de vacantes a proveer todas las que se encontraban, a la fecha de la convocatoria, en las condiciones que el Decreto menciona; y en su virtud se excluye las que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Resolución.

No obstante, y con el fin de no irrogar perjuicio a las opositoras presentadas a este concurso-oposición, se sustituirán las vacantes eliminadas por un número igual de plazas «sin destino», con lo que, en definitiva, el número de plazas a proveer no resulta disminuido.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Relación que se cita, con expresión de localidad y Ayuntamiento

RECTORADO DE BARCELONA

Provincia de Baleares

Ciudadela.—Ciudadela.—Una vacante.
Mahón.—Mahón.—Dos vacantes.
La Puebla.—La Puebla.—Una vacante de las dos anunciadas.
San Luis.—San Luis.—Sección párvulos graduada niños.

Provincia de Barcelona

Can Carreras.—Martorell.—Párvulos.
La Granada.—La Granada.—Párvulos.
Mollet del Vallés.—Mollet del Vallés.—Párvulos.
Palafolls.—Palafolls.—Párvulos.
Pont de Vilmore.—Rocafort y Vilmore.—Párvulos.
San Fructuoso de Bages.—San Fructuoso de Bages.—Párvulos.
San Pol.—San Pol.—Párvulos.
Sitges.—Sitges.—Párvulos número 1.

Provincia de Gerona

Figueras.—Figueras.—Una vacante.

Provincia de Tarragona

Bitem.—Tortosa.—Párvulos número 2.
Enveja.—Tortosa.—Sección párvulos graduada niños.
Horta de San Juan.—Horta de San Juan.—Sección párvulos graduada niñas.
Perelló.—Perelló.—Sección párvulos graduada niños.
Uldecona.—Uldecona.—Sección párvulos graduada niñas.
Vandellós.—Vandellós.—Sección párvulos graduada niñas.

RECTORADO EN GRANADA

Provincia de Jaén

Arjona.—Arjona.—Párvulos.
Beas de Segura.—Beas de Segura.—Párvulos sección graduadas.
Linares.—Linares.—Una vacante de las dos anunciadas.

Provincia de Málaga

Antequera.—Antequera.—Sección párvulos número 1.
Yunquera.—Yunquera.—Sección segunda párvulos graduada número 1.

RECTORADO DE MADRID

Provincia de Ciudad Real

Abenojar.—Abenojar.—Párvulos.
Abenojar.—Abenojar.—Párvulos.
Agudo.—Agudo.—Párvulos número 1.
Agudo.—Agudo.—Párvulos graduada.
Alcubillas.—Alcubillas.—Párvulos.
Aldea del Rey.—Aldea del Rey.—Párvulos graduada niños.
Aldea del Rey.—Aldea del Rey.—Párvulos graduada niñas.
Alhambra.—Alhambra.—Párvulos número 1.
Alhambra.—Alhambra.—Párvulos número 2.
Almedina.—Almedina.—Párvulos graduada.
Arenales.—Campo de Criptana.—Párvulos.
Argamasilla Alba.—Argamasilla Alba.—Párvulos número 1.
Bolaños.—Bolaños.—Párvulos graduada número 2.
Bolaños.—Bolaños.—Párvulos graduada número 2.
Calzada.—Calzada.—Párvulos graduada.
Chillón.—Chillón.—Párvulos graduada.
Fuencaliente.—Fuencaliente.—Párvulos número 1.
Fuencaliente.—Fuencaliente.—Párvulos graduada.
Herencia.—Herencia.—Una vacante.
Mestanza.—Mestanza.—Párvulos.
Moral de Calatrava.—Moral de Calatrava.—Párvulos graduada.
Pedro Muñoz.—Pedro Muñoz.—Párvulos número 1.
Puerto López.—Puerto López.—Párvulos.
Puerto Lápice.—Puerto Lápice.—Párvulos número 2.
Socuéllamos.—Socuéllamos.—Una vacante.

Provincia de Cuenca

Casasimarro.—Casasimarro.—Párvulos.

Provincia de Segovia

Aldealengua de Santa María.—Aldealengua de Santa María.—Párvulos.
Cantimpalos.—Cantimpalos.—Párvulos número 2.
Cantimpalos.—Cantimpalos.—Párvulos número 1.
Coca.—Coca.—Párvulos número 2.
Escalona del Prado.—Escalona del Prado.—Párvulos.
Estebanvela.—Estebanvela.—Párvulos.
Fresneda de Cuéllar.—Fresneda de Cuéllar.—Párvulos.
Fuentesoto.—Fuentesoto.—Párvulos.
Gomezarracín.—Gomezarracín.—Párvulos.
Guijar, El.—Valdevacas y El Guijar.—Párvulos.
Martín Muñoz de las Posadas.—Martín Muñoz de las Posadas.—Párvulos número 2.

Montejo de Arévalo.—Montejo de Arévalo.—Párvulos.
Mozoncillo.—Mozoncillo.—Párvulos.
Mudrián.—San Martín de Mudrián.—Párvulos.
Navafria.—Navafria.—Párvulos.
Navalilla.—Navalilla.—Párvulos.
Navas de Oro.—Navas de Oro.—Párvulos número 1.
Navas de Oro.—Navas de Oro.—Párvulos número 2.
Riaza.—Riaza.—Párvulos sección graduada.
Samboal.—Samboal.—Párvulos.
San Pedro de Gaillos.—San Pedro de Gaillos.—Párvulos.
Sauquillo de Cabezas.—Sauquillo de Cabezas.—Párvulos.
Valseca.—Valseca.—Párvulos.
Villacastín.—Villacastín.—Párvulos.

Provincia de Toledo

Carpio de Tajo.—Carpio de Tajo.—Párvulos.
Los Cerralbos.—Los Cerralbos.—Párvulos.
Consuegra.—Consuegra.—Tres vacantes.
Magán.—Magán.—Párvulos.
Sonseca.—Sonseca.—Párvulos «La Rabana».

RECTORADO DE OVIEDO

Provincia de León

Nogarejas.—Castrocontrigo.—Párvulos.

RECTORADO DE SALAMANCA

Provincia de Avila

Andrada, La.—Andrada, La.—Párvulos número 1.
Madreal de las Altas Torres.—Madreal de las Altas Torres.—Párvulos número 2.
Tiemblo, El.—Tiemblo, El.—Sección párvulos graduada.

Provincia de Cáceres

Ahigal.—Ahigal.—Párvulos número 2.
Logrosán.—Logrosán.—Párvulos número 2.
Navaconcejo.—Navaconcejo.—Párvulos sección graduada.

Provincia de Salamanca

Cantalapiedra.—Cantalapiedra.—Párvulos número 2.
Santos, Los.—Santos, Los.—Sección párvulos graduada.

RECTORADO DE SEVILLA

Provincia de Badajoz

Aceuchal.—Aceuchal.—Párvulos número 1.
Aceuchal.—Aceuchal.—Párvulos número 2.
Ahillones.—Ahillones.—Párvulos.
Alconchel.—Alconchel.—Párvulos.
Alconera.—Alconera.—Párvulos.
Almendral.—Almendral.—Párvulos.
Almendralejo.—Almendralejo.—Una de las dos vacantes anunciadas.
Barcarrota.—Barcarrota.—Párvulos número 2.
Bienvenida.—Bienvenida.—Párvulos.
Bodonal de la Sierra.—Bodonal de la Sierra.—Párvulos.
Cabeza de Vaca.—Cabeza de Vaca.—Párvulos.
Casas de Don Pedro.—Casas de Don Pedro.—Párvulos.
Castilblanco.—Castilblanco.—Párvulos.
Castuera.—Castuera.—Una vacante.
Cordovilla de Lacara.—Cordovilla de Lacara.—Sección graduada párvulos número 1.
Cordovilla de Lacara.—Cordovilla de Lacara.—Sección graduada párvulos número 2.
Coronada, La.—Coronada, La.—Párvulos.
Cristina.—Cristina.—Párvulos.
Don Alvaro.—Don Alvaro.—Párvulos.
Fuenlabrada de los Montes.—Fuenlabrada de los Montes.—Párvulos número 1.
Fuenlabrada de los Montes.—Fuenlabrada de los Montes.—Párvulos número 2.
Fuente de Cantos.—Fuente de Cantos.—Párvulos número 1.
Fuente de Cantos.—Fuente de Cantos.—Párvulos número 3.
Garbayuela.—Garbayuela.—Párvulos.
Granja de Torrehermosa.—Granja de Torrehermosa.—Párvulos número 1.
Granja de Torrehermosa.—Granja de Torrehermosa.—Párvulos número 2.
Guareña.—Guareña.—Párvulos número 3.
Helechosa de los Montes.—Helechosa de los Montes.—Párvulos.
Herrera del Duque.—Herrera del Duque.—Párvulos.
Higuera de Llerena.—Higuera de Llerena.—Párvulos.
Higuera de la Serena.—Higuera de la Serena.—Párvulos.
Higuera de Vargas.—Higuera de Vargas.—Párvulos.
Llerena.—Llerena.—Párvulos número 1.
Llerena.—Llerena.—Párvulos número 3.
Llerena.—Llerena.—Párvulos número 4.
Magacela.—Magacela.—Párvulos.
Maguilla.—Maguilla.—Párvulos.
Manchita.—Manchita.—Párvulos.

Medellin.—Medellin.—Párvulos número 2.
 Mengabril.—Mengabril.—Párvulos.
 Nogales.—Nogales.—Párvulos.
 Oliva de Mérida.—Oliva de Mérida.—Párvulos.
 Olivenza.—Olivenza.—Una vacante.
 Orellana la Vieja.—Orellana la Vieja.—Párvulos.
 Peñalsordo.—Peñalsordo.—Párvulos.
 Peraleda del Zaucejo.—Peraleda de Zaucejo.—Párvulos.
 Puebla de Alcocer.—Puebla de Alcocer.—Párvulos número 2.
 Puebla de la Reina.—Puebla de la Reina.—Párvulos.
 Puebla de Sancho Pérez.—Puebla de Sancho Pérez.—Párvulos.
 Quintana de la Serena.—Quintana de la Serena.—Párvulos número 1.
 Retamal de Llerena.—Retamal de Llerena.—Párvulos número 1.
 Retamal de Llerena.—Retamal de Llerena.—Párvulos número 2.
 Ribera del Fresno.—Ribera del Fresno.—Párvulo sección graduada.
 Salvaleón.—Salvaleón.—Párvulos.
 Santa Amalia.—Santa Amalia.—Párvulos.
 Santa Marta de los Barros.—Santa Marta de los Barros.—Párvulos número 1.
 Santa Marta de los Barros.—Santa Marta de los Barros.—Párvulos número 2.
 Segura de León.—Segura de León.—Párvulos número 2.
 Siruela.—Siruela.—Párvulos.
 Solana de los Barros.—Solana de los Barros.—Párvulos sección graduada.
 Talarrubias.—Talarrubias.—Párvulos.
 Torremegías.—Torremegías.—Párvulos.
 Valdetorres.—Valdetorres.—Párvulos.
 Valencia del Mombuey.—Valencia del Mombuey.—Párvulos.
 Valencia de las Torres.—Valencia de las Torres.—Párvulos.
 Valverde de Leganés.—Valverde de Leganés.—Párvulos.
 Villanueva del Fresno.—Villanueva del Fresno.—Párvulos.
 Villarta de los Montes.—Villarta de los Montes.—Párvulos.
 Zahinos.—Zahinos.—Párvulos

Provincia de Cádiz

Bornos.—Bornos.—Párvulos número 2.
 Grazalema.—Grazalema.—Párvulos graduada número 1

Provincia de Córdoba

Aguilar de la Frontera.—Aguilar de la Frontera.—Una vacante.
 Montemayor.—Montemayor.—Párvulos.
 Peñarroya Puelblonuevo.—Peñarroya Puelblonuevo.—Una vacante.
 Quintana, La.—La Carlota.—Párvulos.

Provincia de Sevilla

Alanís.—Alanís.—Párvulos número 1.
 Cantillana.—Cantillana.—Párvulos número 1.
 Marchena.—Marchena.—Una vacante.
 Peñaflor.—Peñaflor.—Párvulos sección graduada.
 Villanueva del Río y Minas.—Villanueva del Río y Minas.—Una vacante.

RECTORADO DE VALENCIA

Provincia de Alicante

Alquería de Aznar.—Alquería de Aznar.—Párvulos Patronato.
 Callosa de Ensarriá.—Callosa de Ensarriá.—Párvulos Grupo Escolar.
 Cocentaina.—Cocentaina.—Párvulos.
 Monóvar.—Monóvar.—Párvulos niños graduada mixta.
 Muro de Alcoy.—Muro de Alcoy.—Párvulos sección graduada.
 Petrel.—Petrel.—Párvulos sección graduada.

Provincia de Valencia

Montichelvo.—Montichelvo.—Párvulos.

RECTORADO DE VALLADOLID

Provincia de Burgos

Villadiego.—Villadiego.—Párvulos.
 Villarcayo.—Villarcayo.—Párvulos.

Provincia de Guipúzcoa

Arechavaleta.—Arechavaleta.—Párvulos sección graduada.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Provincia de Logroño

Igea.—Igea.—Párvulos sección niños.

Provincia de Teruel

Castellote.—Castellote.—Párvulos.
 Mazaleón.—Mazaleón.—Párvulos.

Provincia de Zaragoza

Aceroed.—Aceroed.—Párvulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca concurso-oposición para proveer 20 plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.

Con objeto de continuar el ritmo de formación de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria para cumplir las funciones encomendadas al mismo por Orden de 15 de septiembre de 1955, y de conformidad con lo establecido en la de 7 de noviembre de 1963,

Esta Dirección General, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y debidamente autorizada al efecto, ha resuelto convocar oposiciones para proveer 20 plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, con la categoría administrativa de Ayudantes de Agencia, conforme a las bases siguientes:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer, en su caso, 20 plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.

Segunda.—Podrán tomar parte en esta convocatoria todas las mujeres españolas que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber cumplido los veinte años y no los treinta y tres el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Haber cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- No haber sido suspendida por falta de las condiciones humanas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria en los cursos de formación o prácticas de adiestramiento correspondientes a concursos-oposiciones anteriores.
- Estar en posesión del diploma oficial de Instructora diplomada rural en Economía Doméstica, expedido por el Ministerio de Agricultura.
- Carecer de las taras o defectos físicos comprendidos en el cuadro de inutilidades que oportunamente se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Tercera.—1. Quienes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas lo habrán de solicitar por medio de instancia ajustada al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro directivo, debidamente reintegrada y acompañada de dos fotografías de la interesada en tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, número 101, de esta capital dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el Registro del Servicio o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

2. A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

3. Igualmente se hará constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Resolución, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de las aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de los ejercicios y el local, día y hora en que han de comenzarse éstos.

Quinta.—Como trámite previo y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan, las aspirantes admitidas habrán de ser reconocidas por el correspondiente Tribunal médico nombrado al efecto en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las pruebas selectivas serán las siguientes:

- a) Ejercicio de cultura general, con una duración máxima de treinta minutos.
- b) Ejercicio oral de quince minutos como máximo para exponer uno de los temas que figuran en el cuestionario que se inserta como anejo a la presente convocatoria.

Los ejercicios anteriores serán eliminatorios.

2.ª Un curso de formación, en régimen de internado, durante un período máximo de cuatro meses.

Para la calificación de esta prueba el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de las aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.